

UNIDADES DE INSPECCIÓN DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

Agustín García Gallegos, Director General de CIEN Consultores SC.

En el marco de la Ley de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) autoriza Unidades de Inspección con objeto de que se cuente con este elemento de gestión técnica para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, Fracción IV, entre otras funciones de apoyo a la CRE y al Centro nacional de Control de Energía (CENACE)

Art. 33...

Para la interconexión de las Centrales Eléctricas y Conexión de los Centros de Carga, el CENACE está obligado, al menos, a:

....

Fracc. IV...Comprobar que una unidad de verificación o una unidad de inspección, según corresponda, aprobada en los términos que defina la CRE, certifique en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación para la interconexión o la conexión cumple con las características específicas de la infraestructura requerida establecidas por el CENACE, las normas oficiales mexicanas aplicables distintas a las referidas en la siguiente fracción y los demás estándares aplicables;

Es importante subrayar que la inspección se basa en *características específicas de la infraestructura requerida*, lo cual es diferente en cada caso particular, y es resultado de los estudios de instalaciones e impacto al sistema eléctrico nacional, de forma que se cumplan requisitos de calidad y operación adecuada.

Al mencionarse las *características específicas*, se resalta que no se refiere al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales, lo cual se considera implícito en la responsabilidad de los proyectos que debe cumplirse con éstas, y que corresponde en el caso general a otras instancias.

Las *características específicas*, se refiere a los componentes de la topología alrededor del “punto de interconexión”, mismo que el CENACE señala para cada caso en particular.

Será el permisionario de una Central Generadora o el usuario de un Centro de Carga, quienes deban contratar los servicios de la Unidad de Inspección autorizada por la CRE, con objeto de obtener el **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**. Para ello debe presentar a la Unidad de Inspección la **MEMORIA TÉCNICO DESCRIPTIVA ((MTD))**.

Memoria técnico descriptiva: Es el compendio de documentos que reúnen la información sobre la descripción de instalaciones, como son su ubicación, trayectoria, cuantificación de equipos y componentes, sistemas principales y auxiliares, diagramas unifilares, memorias de cálculo (dimensionamiento de conductores, coordinación de protecciones, estudios de corto circuito, estudios de flujos de potencia, estudios de estabilidad, sistema de tierras, estudios de interconexión/conexión, estándares de confiabilidad, entre otros), procedimientos o manuales operativos, de mantenimiento y de emergencia, entre otros; asimismo, contiene la referencia a las normas con las que se diseñan, construyen, prueban, operan y mantienen las instalaciones.